



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2241 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 15 JUN. 2017

R. EX. N° **1977** -----

VISTO: lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en los Memorándum (URB) N° 126/2017 de fecha 25 de mayo de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1367 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2241 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2241 de fecha 18 de julio de 2016 citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a la Sociedad Mayorga y Mayorga Limitada, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Isla Ana, XI Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante el Memorándum (URB) N° 126/2017, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que el asignatario de la mencionada área de manejo no ha hecho ingreso del estudio de situación base del área y una propuesta de plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 2241 de 2016, de esta Subsecretaría.

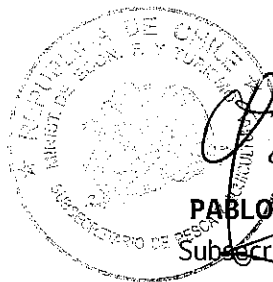
RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2241 de 2016, citada en Visto, que autorizó al Subsecretaría autorizó a la Sociedad Mayorga y Mayorga Limitada, R.U.T. N° 76.469.761-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90381 de fecha 24 de marzo de 2015, con domicilio en pasaje Guadal N° 1146, población Pedro Aguirre Cerda, Puerto Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Isla Ana, XI Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1367 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

